



Hon. Jorge A. Pérez Díaz
Presidente

Gobierno de Puerto Rico
OFICINA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL
Apartado 1571 Moca, Puerto Rico 00676
(787) 877-6016 (787) 818-1140
legislaturamunicipalmoca@yahoo.com

PON-3 (21-agosto-2023)

SERIE 2023-2024

Presentado por el Hon. Jeison Rosa Ramos

ORDENANZA NÚM. 6

PARA ENMENDAR EL REGLAMENTO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE MOCA "REMANSO DE PAZ", ADOPTADO MEDIANTE LA ORDENANZA NUM. 33, SERIE 2022-2023, PARA CONCEDER SERVICIOS FÚNEBRES DE ENTERRAMIENTO A VETERANOS Y A LOS POLICÍAS MUNICIPALES O ESTATALES RESIDENTES DE MOCA, QUE MUERAN EN EL CUMPLIMIENTO DEL DEBER MIENTRAS EJERCEN SUS FUNCIONES OFICIALES; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Municipio de Moca es titular y administra el Cementerio Municipal Remanso de Paz. La Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", en su Artículo 1.010, faculta al Alcalde para administrar y operar el espacio del Cementerio mediante Ordenanza y Reglamento a los efectos, aprobados por la Legislatura Municipal. Que a esos efectos se aprobó la Ordenanza Núm. 33, Serie 2022-2023 con la reglamentación adecuada.

POR CUANTO: Se aprobó La Ley Núm. 48 del 2022 que enmienda la Carta de Derechos del Veterano para conceder servicios fúnebres de sepultura gratuita a los veteranos fallecidos que tengan derecho de entierro que provee el Departamento de Asuntos del Veterano de Estados Unidos.

POR CUANTO: Que, en aras de ofrecer igual reconocimiento, existe Legislación Estatal para otorgar beneficios a los familiares de los Policías que pierdan la vida en el cumplimiento del deber, pero no servicio de sepultura gratuita.

POR CUANTO: Un Agente del Orden Público que sacrifica su vida en el cumplimiento de su deber es un héroe caído que merece no sólo que se le honre, sino que se le ayude a su cónyuge superviviente, hijos y dependientes a superar la pérdida de ese ser querido, que era el proveedor y sostén del núcleo familiar y merece un espacio donde sus restos puedan recibir los honores y reconocimiento con perpetuidad.

POR CUANTO: La Administración Municipal de Moca, en el descargo de sus funciones entiende meritorio conceder el servicio de sepultura gratuita a nuestros héroes, veteranos y policías mocanos que fallecen en el cumplimiento del deber, no solo para cumplir con el propósito de la ley, sino para perpetuar el sacrificio de haberle servido con honor y entrega a Puerto Rico y a nuestros constituyentes en esta ilustre Ciudad de Moca, "Capital del Mundillo".

POR TANTO: **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE MOCA, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

Sección 1: Enmendar el Reglamento del Cementerio Municipal de Moca adoptado mediante la Ordenanza Núm. 33, Serie 2022-2023 para incorporar las disposiciones de la Ley Núm. 48 del 2022, cuyo contenido enmienda la Carta de Derechos del Veterano para conceder servicios fúnebres de enterramiento a Veteranos, y por esta Ordenanza se extiende el mismo beneficio a los Policías, Municipales o Estatales, residentes de Moca que mueran en el cumplimiento del deber mientras ejercen sus funciones oficiales.

Sección 2: Se enmienda el Artículo 19 del Reglamento del Cementerio Municipal de Moca aprobado mediante la Ordenanza Núm. 33, Serie 2022-2023, para adicionar un párrafo al final del Artículo para que lea de la siguiente manera:

"Se concederá libre de costo los servicios fúnebres de sepultura de nicho o lote sencillo a todo veterano que tenga derecho a los beneficios de entierro que provee el Departamento de Asuntos de Veteranos de Estados Unidos; y a todo Policía, municipal o estatal, residente de Moca que muera en el cumplimiento del deber ejerciendo sus funciones, cuando así lo certifique el Comisionado de la Policía de Puerto Rico, en el caso del Agente Estatal o en su defecto, el Alcalde en los casos de la Policía Municipal, por los medios previstos en ley."

Sección 3: Este derecho es exclusivo del Veterano o el Agente del Orden Público y no será transferible a persona alguna.

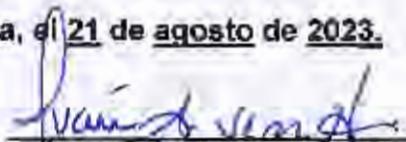
Sección 4: Si cualquier disposición, palabra, oración, inciso, sección o capítulo de esta Ordenanza o del Reglamento que de esta emane fuera impugnado por cualquier razón ante un tribunal y declarado inconstitucional o nulo, tal sentencia no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones de esta Ordenanza o su Reglamento, sino que su efecto se limitará a la disposición, palabra, oración, inciso, sección o capítulo así declarado inconstitucional o nulo y la nulidad o invalidez de cualquier palabra, oración, inciso, sección o capítulo en algún caso específico no afectará o perjudicará en sentido alguno su aplicación o validez en cualquier otro caso, excepto cuando especifica y expresamente se invalide para todos los casos.

Sección 5: Esta Ordenanza comenzará a regir una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

Sección 6: Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina de Asuntos del Veterano, al Departamento de Estado de Puerto Rico, a la Administradora Municipal, a la Directora de Finanzas Municipal, al Comisionado de la Policía Estatal, al Comisionado de la Policía Municipal y a la Oficina de Gerencia Municipal, adscrita a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) para su conocimiento y acción correspondiente.

Aprobada por la Legislatura Municipal de Moca, el 21 de agosto de 2023.


HON. JORGE PÉREZ DÍAZ
Presidente
Legislatura Municipal


IVANA VERA HERNANDEZ
Secretario
Legislatura Municipal

Aprobada por el Alcalde del Municipio de Moca, el 23 de agosto de 2023.


HON. ÁNGEL A. PÉREZ RODRÍGUEZ
Alcalde



Hon. Jorge A. Pérez Díaz
Presidente

Gobierno de Puerto Rico
OFICINA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL
Apartado 1571 Moca, Puerto Rico 00676
(787) 877-6016 (787) 818-1140
legislaturamunicipalmoca@yahoo.com

CERTIFICACIÓN

Yo, **IVÁN A. VERA HERNÁNDEZ**, Secretario de la Legislatura Municipal del Municipio de Moca, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**: Que la que antecede es una copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚM. 6, SERIE 2023-2024**, adoptada por la Honorable Legislatura Municipal de Moca, Puerto Rico en la **1RA REUNIÓN DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA** celebrada el **21** de **agosto** de **2023** con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores Municipales.

HONS:	JORGE A. PÉREZ DÍAZ	JAIME HERNÁNDEZ FERRER
	ALEXIS GARCÍA YULFO	JUAN I. PLAZA MEDINA
	JEISON ROSA RAMOS	LOUIS RAMOS CORDERO
	JESLYN M. HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	MANUEL VELÁZQUEZ VELÁZQUEZ
	MIGDALIA CORDERO MARTÍNEZ	ALEXIS BARRETO CABÁN
	HÉCTOR L. ROSARIO RIVERA	GLADYS M. BARRETO PEREZ
	MADÉLINE HERNÁNDEZ VILLANUEVA	SAMUEL SOTO BOSQUES

DOS (2) VACANTES

CERTIFICO, además que la misma fue aprobada por el Alcalde el **23** de **agosto** de **2023**.

Y, para enviar copia a _____ expido,
sello y firmo la presente **CERTIFICACIÓN**, el _____ de _____ de _____.

IVÁN A. VERA HERNÁNDEZ
Secretario
Legislatura Municipal

TÍTULO: PARA ENMENDAR EL REGLAMENTO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE MOCA "REMANSO DE PAZ", ADOPTADO MEDIANTE LA ORDENANZA NUM. 33, SERIE 2022-2023, PARA CONCEDER SERVICIOS FÚNEBRES DE ENTERRAMIENTO A VETERANOS Y A LOS POLICÍAS MUNICIPALES O ESTATALES RESIDENTES DE MOCA, QUE MUERAN EN EL CUMPLIMIENTO DEL DEBER MIENTRAS EJERCEN SUS FUNCIONES OFICIALES; Y PARA OTROS FINES.

SELLO OFICIAL